









RESOLUCIÓN 004 DE 2020 (07 DE SEPTIEMBRE)

Por la cual se adopta de manera excepcional y transitoria el Sistema de Voto Electrónico

LA PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA

En uso de sus atribuciones estatutarias, especialmente las contenidas en el Acuerdo 005 de 2011 – Estatuto General-, y;

CONSIDERANDO:

Que según lo consignado en el artículo 48º del Acuerdo 005 de 2011 del Consejo Superior - Estatuto General -, el Presidente de la Fundación es el Representante Legal de la Institución.

Que conforme al literal i) del artículo 49 del Acuerdo 005 de 2011 del Consejo Superior - Estatuto General -, el Presidente tiene la competencia de "Expedir la reglamentación de elección y participación de los estamentos que conforman la comunidad educativa en la vida institucional, con sujeción a lo consagrado en la Constitución, y la normatividad legal que regula la materia".

Que el artículo 67º del Acuerdo 005 de 2011 del Consejo Superior – Estatuto General-, dispone que la "elección de los representantes de los estamentos estudiantil y docente, ante los órganos máximos de gobierno y dirección de la Fundación, se adelantara de forma democrática, mediante elección directa y secreta de cada uno de dichos estamentos, de acuerdo con el reglamento que expida el presidente de la Fundación".

Que según lo establecido en los literales e) y f) de los artículos 30° y 36° del Acuerdo 005 de 2011 — Estatuto General-, serán integrantes de los Consejos Superior y Académico un Representante de los Estudiantes y uno de los Docentes respectivamente, elegidos por esos mismos estamentos mediante votación directa y secreta.











Que el artículo 42° del Acuerdo 005 de 2011 – Estatuto General-, dispone que harán parte de los Consejos de Facultad un Representante de los Estudiantes y uno de los Docentes respectivamente, elegidos por los mismos.

Que mediante la Resolución 002 de 2014, expedida por la Presidenta de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA-, se reglamentó el proceso de designación de los Representantes Estudiantiles y Docentes ante los cuerpos colegiados de la Institución.

Que desde el pasado 11 de marzo de 2020, el Director General de la OMS declaró como Pandemia al brote de Covid-19, principalmente en razón a la velocidad de su propagación a nivel mundial.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 declaró la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, prorrogada mediante Resolución 1462 del 25 de agosto del 2020 hasta el próximo 30 de noviembre de 2020.

Que conforme lo anterior, el aislamiento social y el autocuidado, se han constituido en estrategias indispensables para la prevención del contagio y la mitigación de la propagación del virus, razón por la cual, nos hemos encontrado frente a la necesidad de adaptarnos a esta nueva realidad.

Que las herramientas que proporcionan las Tecnologías de la Información y la Comunicación TIC-, se han consolidado como la mejor estrategia para dar continuidad a las diferentes actividades académicas y administrativas, respetando el aislamiento social, priorizando la seguridad y salud de los integrantes de la comunidad Navarrista.

Que la Representación Docente y Estudiantil ante los órganos colegiados de la Fundación Universitaria Navarra - UNINAVARRA, se constituye como un mecanismo de participación en el marco del respeto por la democracia.

Que mediante Resolución 004 del 12 de febrero de 2020, modificada por la Resolución 005 del 5 de marzo de 2020, la Rectoría expidió la Convocatoria del proceso de elección de los Representantes de los Estudiantes y Docentes ante los cuerpos colegiados de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA-.











Que mediante Resolución 006 del 27 de marzo de 2020, con ocasión a la pandemia del Covid-19 y la consecuente interrupción de actividades presenciales al interior de la Institución, la Rectoría suspendió los términos establecidos en la Resolución 004 del 12 de febrero de 2020, modificada por la Resolución 005 del 5 de marzo de 2020, relativos al cronograma para el proceso de elección de los Representantes de los Estudiantes y Docentes ante los cuerpos colegiados de la Fundación Universitaria Navarra-UNINAVARRA.

Que mediante Resolución 011 del 22 de septiembre de 2020, la Rectoría reactivó la convocatoria del proceso de elección de los Representantes Estudiantiles y Docentes ante los cuerpos colegiados de la Fundación; estableciendo el cierre de las inscripciones el 29 de septiembre de 2020 y las elecciones el 15 de octubre de 2020.

Que para la Institución es importante dar continuidad al proceso electoral y para ello, se hace necesaria la adopción del sistema de voto electrónico, como una medida de carácter excepcional y transitoria en el marco de la Emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid-19.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. ADOPTAR de manera excepcional y transitoria el Sistema de Voto Electrónico para llevar a cabo las elecciones de Representantes Docentes y Estudiantiles ante los cuerpos colegiados de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA-, para el periodo 2020-2021.

ARTÍCULO 2°. RESPONSABLES. La Dirección de TIC de la Institución, será el área responsable de proporcionar las herramientas necesarias para el desarrollo de las elecciones mediante el Sistema de Voto Electrónico, garantizando la transparencia de las mismas.

La Secretaría General será la encargada de realizar la difusión a todos los electores habilitados, de la herramienta que será utilizada para llevar a cabo la jornada electoral mediante el Sistema de Voto Electrónico.

ARTÍCULO 3°. DEL SISTEMA DE VOTO ELECTRÓNICO. Entiéndase como el mecanismo de sufragio adelantado por medio de las herramientas que proporcionan las tecnologías de la información y la comunicación – TIC-. Este mecanismo sustituye los tarjetones electorales físicos por tarjetones electorales electrónicos, los cuales deberán permitir a los electores identificar a todos los candidatos participantes de la elección. Adicionalmente, el mecanismo deberá permitir la plena identificación y autenticación del votante, el registro de su intención











de voto, la consolidación de los resultados y la generación de los informes correspondientes, todo ello garantizando la seguridad en el manejo de la información suministrada y la transparencia en los procedimientos realizados.

ARTÍCULO 4°. DEL PROCEDIMIENTO. Para llevar a cabo la elección de Representantes de Docentes y Estudiantes ante los cuerpos colegiados de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA-, mediante el Sistema de Voto Electrónico se deberá dar cumplimiento al siguiente procedimiento:

- 1. El proceso de votación se llevará a cabo el día dispuesto en la convocatoria, de 7 a.m. a 10 p.m.
- 2. Los electores deberán ingresar a través de la herramienta del Sistema de Voto Electrónico, debidamente comunicada por parte de la Secretaría General.
- 3. Para el ingreso a la herramienta del Sistema de Voto Electrónico los electores deberán contar con el correo electrónico institucional habilitado.
- 4. Una vez se ingrese a la herramienta del Sistema de Voto Electrónico, esta deberá mostrar el correspondiente tarjetón según la calidad del elector (Docente o Estudiante), sobre el cual podrá escoger el candidato de su preferencia o el voto en blanco.
- 5. Una vez el elector haya indicado su intención de voto, la herramienta del Sistema de Voto Electrónico registrará su voto e inactivará la opción de selección de candidatos, por lo que el elector podrá votar una única vez.
- 6. Una vez finalizada la jornada electoral, la herramienta del Sistema de Voto Electrónico generará los reportes correspondientes, los cuales reemplazan para todos los efectos el escrutinio que se realizaba en físico respecto a los tarjetones electorales.

ARTÍCULO 5°. DE LOS RESULTADOS. La herramienta del Sistema de Voto Electrónico calculará el número de votos a favor de cada uno de los candidatos y del voto en blanco, clasificándolos de acuerdo al cuerpo colegiado y al estamento correspondiente.

Los resultados obtenidos serán presentados ante la Comisión Escrutadora, que estará conformada por el Rector y por un Decano, un Director de Programa, un Docente y un Estudiante, los cuales serán designados por el Rector.











Los resultados serán formalizados mediante el Acta General de Resultados que levantará y suscribirá la Secretaría General, quien deberá remitirlas a la Rectoría para la Homologación de los mismos. Los resultados del proceso electoral deberán ser almacenados en medio electrónico.

ARTÍCULO 6°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los siete (07) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020)

ORIGINAL FIRMADO

ORIGINAL FIRMADO

SANDRA LILIANA NAVARRO PARRA

Presidenta

LAURA LILIANA CASTILLO ORTIZ
Secretaria General

Proyectó: Sofía Medina Reyes – Profesional de Apoyo a Secretaría General

Revisó: Diana Ortiz – Directora Jurídica (E)